

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN*

*HIPOTECARIO
MIGUEL ANGEL NIETO SABOGAL
GUILLERMO AREVALO
2.018/00064-00*

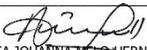
Cumplido el requerimiento ordenado en auto que precede, se accede a la petición obrante a folio 38, disponiendo oficiar a la ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA, para que se sirva informar el trámite dado al despacho comisorio N° 0035-18 del 18 de junio de 2018.

De otro lado, por secretaria fíjese en lista nuevamente la liquidación de crédito que obra a folios 42 y 43, como quiera que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 6 del artículo 118 del CGP, mientras el proceso se encuentre al despacho, no correrán términos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>09</u></p> <p>7 de abril de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--